



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN EN PAMPLONA DEL EVENTO “INFLUENCERS NAVARROS 2019”

De una parte, don Fernando Sesma Urzaiz, en su calidad de Concejal Delegado del Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud, actuando en nombre y en representación del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, en virtud de las facultades contractuales delegadas.

De otra parte, don DANIEL IMÍZCOZ OSÉS con DNI 33442782T en representación de MATUKIO (NIF: E71113724), con domicilio fiscal en PLAZA DEL CASTILLO 43 BIS 5 E, 31001 PAMPLONA.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, y a tal efecto y de mutuo acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

Primera: El Ayuntamiento de Pamplona desea fijar las condiciones del contrato de patrocinio publicitario para la celebración en Pamplona del evento INFLUENCERS NAVARROS 2019, el sábado 9 de noviembre de 2019.

Segunda: El importe del contrato es de 1.239,66 euros más 260,34 euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 1.500,00 euros, que será abonado a MATUKIO.

En el precio total está incluido el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que la citada entidad deba realizar para el cumplimiento del contrato. La entidad asumirá también cualquier error en que haya podido incurrir.

Tercera: La ejecución del presente contrato se iniciará en el momento que determine el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad Gestora del contrato, hasta el día posterior a la celebración del evento INFLUENCERS NAVARROS 2019. Las obligaciones materiales de la adjudicataria relativas a la organización del evento (montaje y desmontaje de infraestructuras, etc.) se extinguirán en todo caso tras su finalización.

Cuarta: El Ayuntamiento de Pamplona abonará la cantidad de 1.500,00 euros una vez finalizado el objeto de este contrato y tras la presentación de la factura electrónica correspondiente. La factura debe registrarse obligatoriamente en formato electrónico al Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud.

Quinta: Don DANIEL IMÍZCOZ OSÉS declara que la entidad a la que representa, MATUKIO, reúne las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona:

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.



- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que tiene solvencia económica, financiera, técnica o profesional para ejecutar el contrato.
- Que cumple con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de MATUKIO no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento. Todo el personal trabajador por cuenta de MATUKIO deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
- Que está de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

A tal efecto, presenta los siguientes documentos:

- Declaración responsable de que cumple las condiciones para contratar, conforme al modelo del Anexo I.
- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses.
- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.



Sexta: Obligaciones del contratista.

1.- En concreto, MATUKIO deberá:

- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en todas las acciones publicitarias que se realicen relativas al evento objeto del contrato.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Pamplona en los espacios publicitarios del evento dentro del espacio en el que se celebre.
- Nombrar en los medios de difusión propios del organizador la colaboración institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Facilitar al Ayuntamiento de Pamplona al menos dos pases para el evento, con el objeto de que se pueda verificar in situ el cumplimiento de lo expuesto en la presente cláusula.

2.- El Ayuntamiento de Pamplona en ningún caso se responsabilizará de las siguientes cuestiones:

- a) Por lo que respecta a la celebración del evento, el Ayuntamiento de Pamplona, como patrocinador, no se hará cargo de los gastos de suspensión del evento, ni de los daños que puedan producirse, ni de la responsabilidad civil ante terceros que en su desarrollo pudiera producir, dado que los efectos de la presente contratación no se extienden más allá del mero contrato de patrocinio con el contratista, para publicidad institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- b) El contratista se responsabilizará de todos los impuestos, liquidaciones y otras contrataciones inherentes a la producción de este evento que correrán por su cuenta. Asimismo, asumirá toda responsabilidad ante cualquier denuncia o reclamación inherente al mismo.

3.- En caso de divergencia derivada de la aplicación o interpretación de este contrato, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

5.- La organización reconoce al Ayuntamiento de Pamplona su derecho a utilizar y explotar publicitariamente la imagen del evento y de sus participantes, etc. sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna. El Ayuntamiento se obliga a obtener y conceder cuantas cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial fueran necesarios para que la contratista pueda llevar a cabo el evento, pudiendo utilizar los escudos y emblemas de la ciudad, así como asociar en la medida que las partes acuerden en cada caso los logotipos de las empresas municipales que puedan participar en la organización.



Séptima: El presente contrato tiene carácter privado y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes condiciones, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus disposiciones de desarrollo y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Se considerarán actos jurídicamente separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción. Por otro lado, en lo que respecta a sus efectos y extinción, se registrá por las normas de derecho privado, siendo el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

La adjudicación de esta contratación se efectúa por el régimen especial para contratos de menor cuantía, conforme a lo previsto en el Art. 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa y serán por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Octava: Serán causas de resolución del presente contrato, sin perjuicio del deber de indemnización por los daños y perjuicios que se causen:

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la contratista.
- La incursión del patrocinado en un acto que dañe la imagen del Ayuntamiento.
- El incumplimiento del resto de obligaciones derivadas del contrato.

Novena: En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte de MATUKIO, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa vigente.

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del documento, ambas partes lo firman por duplicado a un solo efecto, en Pamplona, a 11 de octubre de 2019.

Por el Ayuntamiento de Pamplona,

Por MATUKIO,

D. Fernando Sesma Urzaiz

D. Daniel Imízcoz Osés



Ayuntamiento de **Iruñeko**
Pamplona Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y JUVENTUD

Juventud

HEZKUNTZA, HERRITARREN
PARTAIDETZA ETA GAZTERIAKO ALORRA

Gazteria